



ACUERDO No. CSJMEA22-2  
Viernes, 07/01/2022

*“Por medio del cual se reconoce licencia por enfermedad y se hace un nombramiento en provisionalidad en el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio”*

## **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico, recibido el 6 de enero de 2022, en el que Adriana Marcela Rey Rey, Secretaria del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, informa y allega la incapacidad médica concedida al titular de ese Despacho Judicial, David Francisco Rodríguez Galvis, por el término de ocho (8) días contados, a partir del 6 de enero de 2022.

Al referido funcionario judicial, inicialmente le concedieron tres (3) días de incapacidad para laborar durante los días 5, 6 y 7 de enero de 2022 y a la fecha presenta una nueva incapacidad médica por el término comprendido entre el 06 de enero de 2022 y hasta el 13 de enero de 2022 inclusive, por lo que se debe reconocer al servidor judicial licencia por enfermedad.

Según lo determina la Ley 100 de 1993, el servidor judicial tiene derecho al auxilio económico que determina la ley y en los casos de prórroga de las referidas licencias, cualquier nombramiento en provisionalidad puede efectuarse en forma inmediata sin solución de continuidad.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a reconocer y conceder licencia por enfermedad del Juez Cuarto Penal Municipal de Villavicencio y a realizar el nombramiento del cargo en provisionalidad, por el término de la licencia concedida al titular del mencionado Despacho, con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio y el acceso a la administración de justicia.

La servidora judicial ADRIANA MARCELA REY REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.712, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Juez en provisionalidad, por el término que dure la licencia por incapacidad médica del titular del Juzgado.

En razón de las necesidades del servicio, el nombramiento de Juez, se efectuará durante el período que dure la licencia, esto es desde el seis (6) de enero de 2022 al trece (13) de enero de 2022, inclusive.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la incapacidad médica por enfermedad general, concedida al funcionario DAVID FRANCISCO RODRIGUEZ GALVIS, Juez Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, por el término de ocho (8) días, a partir del 6 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2022, inclusive.

**ARTÍCULO 2º:** Conceder licencia para ocupar otro cargo en la Rama Judicial a la servidora judicial ADRIANA MARCELA REY REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.712.

**ARTÍCULO 3º:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Juez Cuarto Penal Municipal de Villavicencio, a ADRIANA MARCELA REY REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.712, a partir del 7 de enero de 2022 y por el tiempo que permanezca el titular del Despacho, en licencia por incapacidad médica.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese la presente decisión a la servidora judicial nombrada y sítase la respectiva posesión ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 5º:** Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
EXTCSJME22-1 de 05/en/2022.